



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 403-2021-SUNARP/ZRII-JEF

Chiclayo, 06 de diciembre de 2021

VISTO, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Arq. Reymundo Edgardo Sialer Vásquez, Coordinador de Catastro de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, se encuentra haciendo uso de su descanso vacacional del 06/12/2021 al 03/01/2022;

Que, mediante Informe N° 733-2021/Z.R.N°II-UREG, la Unidad Registral manifiesta que a fin de no afectar el servicio en el Area de Catastro de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, propone encargar al Arq. JACKSON GUERRERO CHÁVEZ, las funciones de Coordinador de Catastro, del 06/12/2021 al 03/01/2022;

Que, el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente N° 00002–2010–PI–TC, publicada el día 20 de Septiembre de 2010, específicamente en el fundamento 47 de la citada sentencia ha señalado lo siguiente: ***"47. De modo que, a partir de la presente sentencia, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1057 debe ser interpretado de modo que toda actividad interpretativa hecha respecto del denominado "Contrato Administrativo de Servicios", debe entenderse que dicho contrato es propiamente un régimen "especial" de contratación laboral para el sector público, el mismo que como ya se ha expuesto, resulta compatible con el marco constitucional"***; Es decir al personal contratado bajo el Régimen CAS, se le reconoció como un Régimen Especial en la administración pública y por lo tanto considerados como servidores públicos o funcionarios públicos (dependiendo del caso y de la función que realizan);

Que, el Informe Técnico de Servir N° 445-2021-SERVIR-GPGSC, indica que en el régimen CAS únicamente se contemplan la figura de la suplencia y tres (3) acciones de desplazamiento: designación, rotación y comisión de servicios, excluyéndose el encargo (figura propia del régimen de la carrera administrativa); sin que la aplicación de dichas figuras, impliquen variación de la remuneración o del plazo señalado en el CAS. El encargo es propio del régimen Decreto Legislativo N° 276, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el referido régimen;

Que, dicho informe concluye que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento), pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
ZONA REGISTRAL N° II – Sede Chiclayo

RESOLUCION JEFATURAL N° 403-2021-SUNARP/ZRII-JEF

Que, atendiendo a los hechos de efectuar acciones de personal con el trabajador bajo el régimen CAS tendientes a satisfacer necesidades específicas en la coordinación de Catastro de la Zona Registral, es conveniente formalizar tales acciones;

En uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 26366 Ley de Creación de la SUNARP, Art. 63° inc. t) del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por D.S. N° 012-2013-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR las funciones de Coordinador de Catastro de la Zona Registral N° II – Sede Chiclayo, al Arq. JACKSON GUERRERO CHÁVEZ del 06/12/2021 al 03/01/2022, en adicción a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar la presente Resolución al servidor encargado, Unidad de Administración, Unidad de Tecnologías de la Información, Unidad Registral y Area de Catastro de la Zona Registral N° II - Sede Chiclayo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.